



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00235-00

Montería, veintitres (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informo a Usted, que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019, se nombró curador Ad Litem al demandado **ALBERTO ANTONIO GRACIA ZULETA**, quien contestó la demanda y para lo cual se hace necesario adecuar el trámite emplazatorio a la ley 2213 de 2022. **PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitres (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00235-00
Demandante:	CARMEN GONZALEZ MORA
Demandado:	ALBERTO ANTONIO GRACIA ZULETA

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019, se nombró como curador Ad Litem del demandado **ALBERTO ANTONIO GRACIA ZULETA** al **DR MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO**, quien contestó la demanda en el término de ley y por secretaría se realizó el respectivo edicto emplazatorio, el cual se entregó a la parte demandante, tal como se observa en el recibido, pero no se tiene constancia en el plenario si alcanzó o no a ser publicado en los diarios de circulación nacional, tal como fue ordenado de acuerdo a lo normado en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS.



Ahora bien, la citada gestión efectuada fue previa a la suspensión de términos judiciales suscitada por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, circunstancia que hace necesario adecuar el emplazamiento al trámite previsto en el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, es por ello que, por secretaría se ordenará dar aplicación a lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, LLÉVENSE a cabo el emplazamiento en la forma indicada en el art. 10 del decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5edfec6e4229843287d133cd218832d9af6090ba92be21b471e045b23c32b9**

Documento generado en 23/10/2023 02:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>